



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Febrero 22 de 2021

PRESENTACIÓN

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en el convencimiento de que los principios y estándares de buen gobierno corporativo constituyen la base fundamental para el armónico y positivo funcionamiento y gobernabilidad de la entidad, referente por excelencia en la promoción de los intereses de los comerciantes del municipio de Dosquebradas y delegataria de funciones públicas por el Gobierno Nacional, ha convenido por unanimidad adoptar el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

El presente Código es un referente de las buenas prácticas que, aspira la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, orienten en todo tiempo el actuar en la entidad, la misma Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y los demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, igualmente expresa el compromiso por mantener los mayores niveles de integridad y ética, dentro de un ambiente de respeto y confianza.

Con el presente Código se pretende compilar y plasmar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo que regirán el comportamiento de los actores internos y externos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, bajo unos parámetros claros y éticos, asegurando el respeto hacia los diferentes grupos de interés y adoptando las políticas concretas para la revelación de información.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULOS		PÁGINAS
I	ASPECTOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
II	DE LOS COMERCIANTES	7
III	DE LA JUNTA DIRECTIVA	8
IV	DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	18
V	CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO	25
VI	TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	29
VII	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	31
VIII	GESTIÓN DE RIESGOS	32
IX	GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	32
X	RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, LAS LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS, Y POSTULADOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO	33
XI	GESTIÓN PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN	37

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Código contiene los principios y reglas de buen gobierno corporativo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y tiene como destinatarios a los miembros de Junta Directiva de la Cámara, sus órganos de dirección, administración, control, personas vinculadas, los afiliados, contratistas, proveedores y demás colaboradores, quienes respetarán y acatarán el presente Código.

Artículo 2. Valores institucionales. La Cámara de Comercio como persona jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter corporativo y gremial, honrará los postulados de servicio a los intereses generales del empresariado en Colombia, siendo referente de transparencia y legalidad en todas sus actividades de interés particular y general.

La Cámara de Comercio cumplirá sus funciones inspirada en los siguientes valores institucionales:

- **Ética:** Las actuaciones de la Cámara de Comercio se harán con base en un profundo sentido ético y moral. Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y los funcionarios, se comportarán de manera transparente, coherente, recta y clara.
- **Excelencia:** La Cámara de Comercio se encuentra comprometida con la excelencia, actuando siempre en pro del mejoramiento continuo y la obtención de resultados sobresalientes para la comunidad empresarial y la sociedad.
- **Eficiencia:** La Gestión de la Cámara de Comercio se caracterizará por el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada, así como la administración adecuada de sus recursos. Se espera que la actuación de la Cámara de Comercio genere resultados de impacto en pro del mejoramiento de la competitividad en el municipio de Dosquebradas.
- **Responsabilidad social:** La Cámara de Comercio busca de manera permanente el mejoramiento empresarial y comunitario, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa del medio ambiente.

En línea con estos valores todos los relacionados con la institución daremos nuestro consentimiento de haber recibido, leído y aceptado lo incluido en este código y comprometiéndonos en su cumplimiento para lo cual certificaremos con nuestra firma su aplicación.

Artículo 3. Misión. La Cámara de Comercio de Dosquebradas es una entidad sin ánimo de lucro que busca representar a los diferentes empresarios y a la

comunidad en general en la satisfacción de sus principales necesidades dentro de su jurisdicción y en aquellas que lo requieran. Complementa, desarrolla y promueve las funciones que el Estado nos delegue, además de todas aquellas acciones económicas y sociales que el medio nos exija. Nos apoyamos en mejores niveles tecnológicos y en el talento humano, y nos exigimos un alto grado ético en todas las actividades que realizamos generen confianza en todos los sectores del país y del mundo con los que interactuamos.

Artículo 4. Visión. Ser los líderes en el desarrollo social, cultural y económico de nuestra región, satisfaciendo las diferentes necesidades de los empresarios de la misma, apoyando la gestión y construcción de nuevas organizaciones, en forma exitosa, cuya resultante sea la generación de empleo, una vida armónica para sus habitantes y una ciudad con las condiciones, ideales para cohabitar. Además, ser una organización que contribuya con la Dirección Municipal en el logro de las metas sociales, competitivas y con eficiencia avanzada y responsabilidad.

Artículo 5. Funciones. La Cámara de Comercio de Dosquebradas, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas ejercerá las funciones señaladas principalmente en el Artículo 86 del Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Cámara de Comercio de Dosquebradas ejercer las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.
2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde opera la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
3. Llevar los registros públicos encomendados a las Cámaras de Comercio por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por la Cámara de Comercio de Dosquebradas dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes.

5. Crear un centro de arbitraje, conciliación y de amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.
9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales.
11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma.
12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes.
13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción.
14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.
15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región.
16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados.
17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.
18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del Artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita.
19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes

- territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.
20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.
 21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.
 22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.
 23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades.
 24. Las demás asignadas legalmente.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas podrá cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información.

Artículo 6. Prohibiciones. A la Cámara de Comercio le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio de Dosquebradas no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de la Cámara de Comercio de Dosquebradas no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.

CAPÍTULO II DE LOS COMERCIANTES

Artículo 7. Derechos de los afiliados y matriculados. Los comerciantes afiliados y matriculados serán protegidos por la ley, y por las normas éticas y de gobierno corporativo adoptadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas, las cuales velarán siempre por el respeto de sus derechos.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas expedirá el Reglamento de Afiliados donde se regularán los derechos, obligaciones y deberes de estos comerciantes, los requisitos de afiliación y las causales de desafiliación, entre otros.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección estratégica de la Cámara de Comercio y todas sus actuaciones se cumplirán en la búsqueda del interés general, respetando los principios de autonomía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía, imparcialidad y participación.

Define las políticas generales de actuación, la estrategia, los objetivos, el seguimiento de los resultados y todo aquello concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre la Entidad y los comerciantes y garantizando los derechos de los demás grupos de interés.

En el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva será responsable de la planeación, adopción de políticas, control y evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio.

Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio tienen el carácter de administradores, conforme lo establece la ley 222 de 1995.

Artículo 9. Principios de actuación de la Junta Directiva. La actuación de los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio se enmarcará dentro de los siguientes principios:

1. **Igualdad de condiciones de acceso:** El ser miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio no concede derechos preferenciales diferentes de aquellos que tiene el público en general en materia de servicios o funciones prestados por la Cámara de Comercio.
2. **Funcionamiento de la Junta Directiva:** El máximo órgano directivo de la Cámara de Comercio es su Junta Directiva, y su vocero es su Presidente y en su ausencia y por delegación el vicepresidente. A los miembros individualmente considerados sólo les es posible actuar como tales, en el seno de la Junta Directiva o, para casos particulares, por delegación expresa de la misma. Cualquier solicitud de información por parte de los miembros de la Junta, necesaria para el cumplimiento de sus funciones, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
3. **Respeto del ámbito del equipo de gestión administrativa:** La Junta Directiva será responsable por la planeación y el control de la Cámara, y la Presidencia Ejecutiva será responsable por la administración, la ejecución de los planes y proyectos de la misma, sin limitaciones distintas de las previstas en la ley y los estatutos. Por lo anterior deberá existir clara diferenciación de las responsabilidades que corresponden a la Junta Directiva y a la Presidencia Ejecutiva de la entidad.

Artículo 10. Deberes de los miembros de la Junta Directiva. En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la Junta Directiva actúa de manera corporativa, las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros y tendrá un único vocero que será el Presidente de Junta Directiva.

Teniendo en cuenta su especial naturaleza y funciones de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, los miembros de la Junta Directiva actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

Deber de Buena Fe. En desarrollo de este deber los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, deben:

- Actuar en forma recta y honesta con la convicción de que están obrando en aras del interés general, sin perjudicar a terceros, dando estricto cumplimiento de la ley, las instrucciones de los organismos de control y supervisión, y demás regulaciones.

Deber de Lealtad. En desarrollo del deber de lealtad, los directivos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, deberán:

- Privilegiar en todo tiempo el interés de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, frente a los intereses particulares propios o de terceros.
- Abstenerse de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos de cualquier clase.
- Inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
- Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.
- Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en los que se vean incurso personal, profesional, familiar o comercialmente.
- Poner en conocimiento de la Cámara de Comercio de Dosquebradas los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

Deber de Diligencia: En desarrollo del deber de diligencia los directivos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, deberán en especial:

- Velar por la eficiente administración de sus recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que establezcan las funciones a cargo de las Cámaras de Comercio.

- Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
- Dedicar el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.
- Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de la Junta Directiva.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva y brindar atención a los asuntos tramitados y sometidos al conocimiento de la Junta Directiva.
- Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
- Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

Deber de Confidencialidad. En cumplimiento de este deber los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, quedan obligados a:

- Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.
- Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales institucionales de la Junta Directiva.
- Abstenerse de divulgar información propia de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, de manera individual o colectiva y por fuera de los canales institucionales.
- Responder por el buen uso de la información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley, o en los estatutos.

Deber de Respeto: Los directivos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, tienen la responsabilidad de:

- Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.
- Respetar la agenda de las sesiones de Junta Directiva y comités, así como respetar el uso de la palabra de los demás integrantes de la Junta Directiva.
- Respetar la dignidad personal de los miembros de Junta Directiva.
- Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedan constituir injuria o calumnia.
- Respetar los roles de directivo y de la administración de la entidad, evitando la coadministración y la intervención en el nivel ejecutivo.

Artículo 11. Derechos de los Miembros de la Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Acceder por escrito a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones, entendida ésta como a la que acceden todos los miembros de la Junta Directiva en condiciones de igualdad, para preparar la reunión respectiva y acceder previa autorización de la Junta Directiva a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de las mismas. Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse a la Junta Directiva en la sesión correspondiente de forma verbal o escrita con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual la entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta Directiva.
2. Dejar constancias en las actas.
3. Obtener como cuerpo colegiado el apoyo de expertos internos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.
4. Presentar y proponer proyectos para la conformación del Plan Anual de Trabajo de la Cámara de Comercio, hasta antes de su aprobación por la Junta Directiva, velando por la eficiente administración de los recursos de la Entidad, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad.
5. Para garantizar a los miembros de Junta Directiva un trato equitativo, la Cámara de Comercio respetará sus peticiones, reclamaciones e información, en igualdad de condiciones, independiente de la calidad que tenga, siempre y cuando sean formulados de manera respetuosa y por el conducto regular correspondiente.

Artículo 12. De los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva. La Cámara de Comercio está administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, además de los miembros delegados por el Gobierno Nacional.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario previo al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la respectiva elección. Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para ser afiliados o para mantener esta condición.

En el caso de representantes legales de las personas jurídicas que llegaren a integrar la Junta Directiva, estos deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para los afiliados, salvo el de ser comerciantes.

Los miembros designados por el Gobierno Nacional deberán cumplir con los requisitos para ser afiliados o tener título profesional con experiencia, al menos de cinco (5) años, en actividades propias a la naturaleza y las funciones de las Cámaras de Comercio.

Artículo 13. De la Estructura, Composición y Período de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio estará conformada por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y una tercera parte por representantes del Gobierno Nacional.

Los miembros de la Junta Directiva, con excepción de los representantes del Gobierno Nacional, tendrán un periodo institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

En caso de que se produzca la vacancia del cargo de un miembro de la Junta Directiva, su suplente lo reemplazará por el término que falte para cumplir con el período institucional.

Todo miembro de Junta nombrado por primera vez, recibirá por parte del Presidente Ejecutivo de la entidad una inducción y la información necesaria para que pueda tener un conocimiento amplio de la misma así como su entorno. Asimismo se le pondrá en conocimiento las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo.

Artículo 14. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio ejercerá las siguientes funciones clasificadas de la siguiente manera:

Funciones de Estrategia y Gestión.

1. Formular, aprobar y adoptar las políticas generales de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y velar por su cumplimiento.
2. Estudiar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, presupuesto anual de ingresos y gastos, y señalar las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
3. Aprobar anualmente el presupuesto.
4. Aprobar la creación y cierre de sedes, oficinas seccionales o puntos de atención en el territorio de su jurisdicción, de acuerdo con los análisis y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo y disposiciones legales.
5. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan estratégico.
6. Elaborar, reformar y aprobar los estatutos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas de acuerdo con las normas vigentes, así como su Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.
7. Decidir sobre la participación o retiro de la Cámara de Comercio en otras entidades y designar a quienes ejercerán su representación en las mismas.

Funciones Control y Evaluación.

1. Velar por el fiel cumplimiento de la ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión los reglamentos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y su código de ética y buen gobierno corporativo.
2. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos y de control interno de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
3. Identificar los potenciales conflictos de interés en los que se puedan ver inmersos sus miembros, el Presidente Ejecutivo y los funcionarios del nivel directivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y establecer los mecanismos para su revelación.
4. Hacer seguimiento periódico a las cifras financieras y a la ejecución presupuestal.
5. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes dentro del marco de sus funciones.
6. Aprobar anualmente los estados financieros de la entidad.
7. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los indicadores de gestión del plan estratégico y de los objetivos y metas propuestas para la administración, y aprobar el informe gestión anual de la Cámara de Comercio.

Atribuciones y Facultades.

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y señalar sus atribuciones y limitaciones para la celebración de actos o contratos. Para la designación y nombramiento deberá tener presente el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.
2. Fijar la remuneración y salario del Presidente Ejecutivo y su vinculación laboral.
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración de los contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de sus funciones atribuidas, siempre que su cuantía supere el monto establecido en el manual de contratación de la entidad para su competencia.
4. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales, a quienes la Junta Directiva asignará sus funciones.
5. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva.
6. Aprobar la estructura organizacional de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y su planta de cargos; este último será presentado por el Presidente Ejecutivo.
7. Ejercer dentro de los límites propios de la Junta Directiva, las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.

8. Obtener como cuerpo colegiado el apoyo de expertos internos de la Cámara de Comercio, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.
9. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes.
10. Designar los árbitros, conciliadores, secretarios y peritos que han de integrar las listas del Centro de Conciliación, Arbitraje y de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Dosquebradas. La designación de los árbitros se hará por sorteo.
11. Las demás que sean delegadas o asignadas en la ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 15. Del Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos dentro de sus miembros principales para un periodo institucional de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos en la primera reunión del mes de enero de cada año. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Vicepresidente de la Junta Directiva, quien en tal caso tiene la plenitud de las funciones correspondientes.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva, entre sus miembros y el Presidente Ejecutivo.
2. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración de los contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de sus funciones atribuidas, siempre que su cuantía supere el monto establecido en el manual de contratación de la entidad para su competencia.
3. Convocar directamente a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
4. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
5. Presidir las reuniones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
6. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las actas correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.
8. Tomarles posesión a los directivos, al Revisor Fiscal tanto principal como suplente y a los dignatarios de la Junta Directiva, en el momento o sesión de la Junta Directiva que indique la ley o los decretos reglamentarios, o los actos administrativos de nombramiento o los estatutos, según sea el caso.
9. Autorizar al Presidente Ejecutivo la realización de viajes internacionales en cumplimiento de sus funciones.

El Presidente de la Junta Directiva, dirigirá la reunión y protegerá los derechos de todos los miembros, incluidos los ausentes y velará por mantener la integración de la Junta Directiva.

Artículo 16. Del Secretario de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Secretario cuyas funciones serán desempeñadas por el Presidente Ejecutivo de la entidad.

El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.

El Secretario colaborará al Presidente de la Junta Directiva en sus labores y deberá propender por el buen funcionamiento logístico de la misma, ocupándose de prestar a los Directores la asesoría y la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones, de conservar la documentación relacionada con la Junta Directiva, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y de dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.

Adicionalmente, el Secretario de la Junta Directiva, sin perjuicio de las demás funciones estatutarias o de las que le asigne la misma Junta o su Presidente, deberá:

1. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera, en su desarrollo.
2. Levantar actas de las sesiones.
3. Certificar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
4. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
5. Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva.
6. Guardar y custodiar los documentos de la Junta Directiva.
7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 17. Comités de Junta Directiva. La Junta Directiva podrá establecer los comités de trabajo que estime necesarios, permanentes o accidentales, integrados por sus miembros principales y/o suplentes para fortalecer el desarrollo de su gestión. Los comités tendrán el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo. Los comités evaluarán en detalle las propuestas presentadas por la administración y agilizarán su estudio en las reuniones plenarias de la Junta Directiva. En ningún caso serán órganos de decisión.

Para facilitar su funcionamiento, los Comités se regirán por las siguientes directrices:

1. Serán una extensión de la Junta Directiva. Todas sus actuaciones estarán limitadas a las atribuciones delegadas expresamente por la Junta Directiva.
2. Tendrán entre 3 y 5 integrantes, quienes deben ser miembros de la Junta Directiva.
3. El Presidente Ejecutivo tendrá voz, pero no voto.
4. La convocatoria a los Comités podrá ser formulada por cualquier medio y con cualquier antelación por el Presidente Ejecutivo o quien este delegue, cuando existan asuntos relacionados con las funciones del Comité.
5. El Comité podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.
6. Los Comités podrán celebrar reuniones presenciales, no presenciales y tomar decisiones por voto escrito o virtual.

Artículo 18. Incompatibilidades e Inhabilidades. A los miembros y representantes legales de las personas jurídicas de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1727 de 2014 y cuando se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos y el régimen de conflictos de interés, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las establecidas en el Código Disciplinario Único, las contempladas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 113 de la Ley 489 de 1998 y las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. El miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, incluyendo los representantes legales de las personas jurídicas que integran la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, no podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Para este efecto, se consideran vinculados al directivo o a los representantes legales de las personas jurídicas que integran la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de una sociedades que negocien sus acciones a través del mercado público de valores.

Parágrafo 2. No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

Parágrafo 3. No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

Artículo 19. Remuneración de los Miembros de Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio no tendrán una remuneración por sus servicios. Sus responsabilidades y funciones son *Ad Honorem*.

Artículo 20. Evaluación de la Junta Directiva. La Junta Directiva evaluará su gestión anualmente, de conformidad con la metodología que esta apruebe para el efecto. Se analizará la efectividad de la Junta Directiva y sus comités, así como la generación de valor que está creando para la Cámara de Comercio de Dosquebradas, sus grupos de interés, y el sector privado de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Los resultados de dicha autoevaluación serán incluidos en el Informe Anual de Gestión de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 21. Del Presidente Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, como su ejecutivo principal, es el representante legal de la misma y su vocero, tiene la misión de ejecutar el Plan Anual de Trabajo y las estrategias aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. Nominación y Designación. La nominación y designación del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, deberá hacerla la Junta Directiva con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros y de conformidad con los perfiles previamente establecidos, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas, por decisión de la Junta Directiva y cuando este así lo estime conveniente, podrá contratar para el efecto una firma especializada en la selección de ejecutivos, para que le presente la terna de candidatos para su elección.

Artículo 23. Responsabilidades. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial y ejecutiva de la Cámara de Comercio y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con los estatutos. Deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Cámara de Comercio de Dosquebradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Código de Comercio.
2. Efectuar la convocatoria de la Junta Directiva en las oportunidades que corresponda.
3. Proponer a la Junta Directiva el Plan Anual de Trabajo.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva la evaluación de cumplimiento de la metas de los programas y acciones contempladas en el plan de acción de cada año.
5. Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de recursos públicos y privados.
6. Ordenar los gastos y dirigir el manejo financiero de la Cámara de Comercio de Dosquebradas en aplicación de las normas que regulan la materia.
7. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento y que por su cuantía le estén atribuidos directamente, o cuya celebración o ejecución le corresponda con ocasión de lo previsto en el presente artículo, o cuya celebración o ejecución hayan sido autorizados por el Presidente de la Junta Directiva o por la Junta Directiva, de conformidad con el Manual de Contratación.
8. Celebrar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de las funciones atribuidas por la ley o por el Gobierno Nacional a la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Manual de Contratación y los estatutos.
9. Por derecho propio formar parte de todos los comités de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
10. Representar a la Cámara de Comercio de Dosquebradas como organismo vocero de la comunidad empresarial regional y promover permanentemente la capacidad de liderazgo de la entidad en materia cívica y de desarrollo general, dentro de los objetivos institucionales con el propósito de procurar el mejoramiento de la calidad de vida.
11. Adoptar las medidas necesarias para la protección y conservación de los bienes y el patrimonio de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
12. Nombrar y remover libremente el personal al servicio de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
13. Conformar, presidir y convocar el comité de afiliación.

14. Dirigir el funcionamiento de todas y cada una de las áreas de trabajo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en coordinación con los funcionarios respectivos para garantizar el desempeño armónico de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
15. Dirigir la organización de exposiciones, seminarios, conferencias, mesas redondas sobre temas económicos, jurídicos o culturales que sean de interés para el comercio, la industria, el empresariado o para la comunidad en general.
16. Publicar estudios, libros, informes o cualquier otro tipo de publicaciones que promuevan la labor de la Cámara de Comercio de Dosquebradas o de la región u orienten a la comunidad en función de nobles objetivos de progreso.
17. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos de sus labores.
18. Vigilar la conducta administrativa de la organización a su cuidado y el rendimiento o eficiencia del personal al servicio de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, imponer las sanciones debidas e informar a la Comisión de la Mesa y/o a la Junta Directiva.
19. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estados financieros e informes financieros.
20. Delegar en otros funcionarios de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y, bajo su responsabilidad las funciones que se le asignan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.
21. Presentar anualmente a los afiliados un informe de labores.
22. Definir, reformar y realizar las modificaciones necesarias al manual de funciones de la entidad.
23. Otorgar poderes especiales o generales cuando lo estime necesario o pertinente e informar con posterioridad a la Junta Directiva. Para otorgar facultades de disposición sobre los bienes inmuebles de la entidad requiere de autorización previa de la Junta Directiva.
24. Fungir como Secretario de la Junta Directiva, en el seno de sus sesiones y fuera de ella, por lo que certificará lo ocurrido en estas, incluso mediante extractos de acta o copias de las actas, salvo que la Junta Directiva disponga lo contrario.
25. Expedir todos los actos y resoluciones que se den con ocasión del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio, bajo la figura de la descentralización por colaboración.
26. Las demás que sean asignadas por la ley, por los estatutos o por la Junta Directiva.

Artículo 24. Suplentes del representante legal. En ausencia permanente, temporal o accidental del Presidente Ejecutivo, la representación legal estará a cargo del encargado de la Subdirección General.

En todo caso, ni el cargo de Presidente Ejecutivo, ni el de su suplente podrán ser ejercidos por miembros de la Junta Directiva, ni por el Revisor Fiscal.

Artículo 25. Responsabilidades de los funcionarios y la Administración.

Todas las actuaciones de los funcionarios de la Cámara de Comercio, incluyendo a su Presidente Ejecutivo, se llevarán a cabo basadas en el interés general y no en el particular, respetando los principios de independencia, buena fe, transparencia, lealtad, responsabilidad, diligencia, cuidado, disciplina y confidencialidad; será responsabilidad de todos sus empleados, sin distinción del nivel jerárquico al que pertenecen o del rol que desempeñan:

- a) **Independencia.** Las actuaciones de los funcionarios no deberán estar motivados por intereses personales, empresariales, gremiales o políticos sino orientados a la protección y promoción de los intereses y objetivos de la institución.
- b) **Buena fe y Transparencia.** En desarrollo de este deber actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones.

En desarrollo de este deber los funcionarios deben:

- Actuar regidos por los más altos estándares de transparencia e integridad, garantizando la adecuada defensa de los intereses de la entidad.
 - Dar estricto cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, a los reglamentos y demás regulaciones que la Junta Directiva haya fijado.
 - No utilizar el nombre de la entidad o su posición para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.
 - Rechazar y denunciar cualquier forma de corrupción y promover acciones para fomentar la transparencia en todas las actuaciones personales, las de los compañeros y en general de toda la organización.
- c) **Responsabilidad, diligencia y cuidado.** En desarrollo del deber de diligencia los funcionarios deberán en especial:
 - Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
 - Desempeñar sus labores con la debida diligencia y cuidado. Sus decisiones deben estar precedidas de la evaluación de la información que resulte suficiente.
 - Velar por la correcta administración de los recursos financieros de la Cámara, tanto los originados de los Registros Públicos cómo de origen privado con

transparencia y austeridad. Proteger, conservar y usar de manera austera y eficiente los recursos asignados a cada área o colaborador.

- Cumplir con la jornada laboral y emplearla exclusivamente en labores relacionadas con las funciones del rol.
- Observar las reglas y procedimientos de la Cámara en materia de contratación.
- Promover el auto cuidado, evitando situaciones que afecten o pongan en peligro la salud, la vida y el entorno.
- Procurar que sus actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno.

d) **Disciplina.** Para asegurar este principio los funcionarios deben:

- Ejercer sus funciones de manera eficiente y oportuna.
- Entregar oportunamente la información que les sea solicitada por su superior jerárquico.
- Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
- Abstenerse de ejercer cargos o actividades externas que interfieran con sus responsabilidades laborales o su rendimiento en el trabajo.
- Promover un ambiente cordial, ameno y positivo, expresando con respeto y responsabilidad los desacuerdos frente a un determinado asunto.
- Procurar el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y evitar generar, transmitir o aceptar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las demás personas o que vulneren el buen nombre de la Organización.

e) **Lealtad y Confidencialidad.** En desarrollo de este principio los funcionarios deben:

- Actuar para la consecución de los fines institucionales con lealtad a la institución, los empresarios y el área de jurisdicción.
- Revelar todas aquellas situaciones en que se puedan presentar, conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella o para terceros, salvo que dicha información deba ser conocida por las autoridades.
- Informar oportunamente a sus superiores cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la Cámara o impedir a sus empleados o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- Informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.
- Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y que sean de interés de la entidad.
- No dar entrevistas, emitir conceptos o participar en publicaciones de carácter personal, en temas relacionados con la entidad, salvo los colaboradores expresamente autorizados por la Dirección.
- Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla la Cámara o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de la Cámara. Esta obligación tendrá efecto durante los dos años siguientes al retiro del empleado.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y cuya revelación o mal uso pueda derivar en perjuicios para ella o para terceros.
- Fomentar la seguridad de la información y, por lo tanto, prevenir la fuga de información estratégica o de carácter confidencial y no divulgar sin autorización por ningún medio ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información de la Cámara.

Artículo 26. Responsabilidades de los jefes y colaboradores con personas a cargo. Además de las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, todos los jefes y colaboradores con personas a cargo, incluyendo al Presidente Ejecutivo, tendrán las siguientes responsabilidades especiales:

- a) Dar ejemplo en la aplicación de los principios del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con terceros.

- b) Propender que su equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara.
- c) Acompañar las decisiones de sus colaboradores. En caso de presentarse conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, asesorar al colaborador en la aplicación de las previsiones que, para el efecto, contiene este Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.
- d) En el caso de los contratistas y proveedores, los responsables de las áreas deben propender de que éstos conozcan el Código y que actúen de acuerdo con las disposiciones establecidas en él.
- e) Fomentar la cultura de transparencia en los procesos de contratación, en procura de establecer una relación con contratistas y proveedores basados en los valores institucionales.

Artículo 27. Deberes de la Cámara con sus empleados. La Cámara de Comercio reconociendo que su talento humano es el eje fundamental de la entidad, observará los siguientes deberes:

- a) Propender por la existencia de un clima organizacional sano y productivo, estableciendo mecanismos que permitan la evaluación objetiva de la gestión de los colaboradores.
- b) Adoptar políticas que prevengan la fuga del talento humano y establecer incentivos personales y profesionales que estimulen el compromiso de los empleados con la Cámara.
- c) Velar por el bienestar de sus empleados adelantando programas que busquen su desarrollo institucional, personal, familiar, social y espiritual.
- d) Mantener y promover el respeto por los derechos humanos y la cultura ciudadana.
- e) Designar a los empleados de la Cámara como resultado de un proceso de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente, cuando sea el caso.

Artículo 28. Comité de dirección. La Cámara de Comercio podrá conformar un Comité de Dirección integrado por el Presidente Ejecutivo y todos los jefes de procesos, como un órgano de apoyo para la toma de decisiones del Presidente Ejecutivo. El Comité de Dirección tendrá el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo.

Para facilitar su funcionamiento, el Comité de Dirección se regirá por las siguientes directrices:

1. Todas sus actuaciones estarán limitadas a las atribuciones delegadas expresamente por la Presidencia Ejecutiva.
2. La convocatoria a los Comités podrá ser formulada por cualquier medio y con cualquier antelación por el Presidente Ejecutivo o quien este delegue, cuando existan asuntos relacionados que quieran ser sometidos a su consideración.
3. El Comité podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y darán recomendaciones para la toma de decisiones.
4. El Comité podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales y tomar decisiones.

CAPÍTULO V

CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS, LOS ADMINISTRADORES Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

Artículo 29. Conflictos de Interés. Los miembros de Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y los empleados de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

El miembro de Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo o el empleado que incurra por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en conductas que impliquen conflicto de interés con la Entidad en violación de la ley y sin la debida autorización de la Junta Directiva o del Presidente Ejecutivo respectivamente, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a la Cámara de Comercio.

Parágrafo. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que trata este código, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la Cámara de Comercio ofrezca al público en condiciones comunes a quienes lo soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las Juntas o Consejos Directivos en virtud de sus cargos o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo del artículo 60 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 30. Situaciones que pueden comportar un conflicto de interés. Se considera conflicto de interés, entre otros casos, las siguientes situaciones:

1. Que durante su permanencia en la Entidad o posterior a ello y sin la debida autorización, dé a un tercero o utilice para su propio beneficio información confidencial obtenida a través de su trabajo.
2. El mantener un interés en cualquier organización que tenga o pretenda tener negocios con la Cámara de Comercio, donde haya oportunidad de dar o recibir trato preferencial.
3. El servir como funcionario o director de cualquier otra empresa, o en cualquier posición gerencial, o como consultor de cualquier individuo, firma u otra empresa que esté negociando o esté buscando negociar con la Cámara de Comercio.
4. Aprobar o controlar administrativamente contratos u otros acuerdos de negocios entre la Cámara de Comercio y un miembro de su familia, o con una empresa o individuo que emplea a un miembro inmediato de su familia en actividades que estén bajo el control administrativo de dicho empleado.
5. Utilizar personal, edificios, equipos o abastecimientos de la Cámara de Comercio para su uso personal, en contrario a las políticas y procedimientos de la Entidad.
6. Comprar, vender o arrendar, a sabiendas, cualquier tipo de propiedad, edificios o equipos procedentes de cualquier Empresa o individuo que sea o esté negociando para ser contratista, proveedor o cliente de la Cámara de Comercio, donde exista oportunidad de dar o recibir trato preferencial.
7. Cuando un empleado desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

Artículo 31. Procedimiento para miembros de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo. Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de miembros de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.
3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

5. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los miembros de la Junta Directiva.

En estos casos, el miembro de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva que esté en situación de conflicto de interés.

En todo caso, de conformidad con la Ley 222 de 1995, la autorización de la Junta Directiva sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cámara de Comercio.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara el incumplimiento de este artículo se considera una falta grave y podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo, debiéndose cumplir en todo caso con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los Miembros de la Junta Directiva, corresponderá a ésta decidir la medida que corresponda de conformidad con el presente reglamento, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Artículo 32. Procedimiento para los funcionarios. En el caso de que se presente una situación de conflicto de interés para empleados de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, distintos del Presidente Ejecutivo, el procedimiento será el siguiente:

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Revelar la situación respectiva ante el Presidente Ejecutivo y su superior jerárquico para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.
4. El incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al trabajador de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

Artículo 33. Prohibiciones. No obstante, su naturaleza privada, la Cámara de Comercio de Dosquebradas cumple funciones delegadas por el Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 210 de la Constitución Política y en concordancia con

el artículo 90 del Código de Comercio, por lo tanto sus empleados quedarán inhabilitado para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezca en el cargo. Ahora bien, se aclara que conforme a lo señalado por la Corte Constitucional al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 90 del Código de Comercio en la Sentencia C-1142 de 2000, le es aplicable a todos los empleados de las Cámaras de Comercio que perciban remuneración y ejerzan funciones públicas de registro, independientemente que sean o no directivos.

Tampoco podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona quienes se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés previsto para los particulares que ejerzan funciones públicas en los artículos 37, 38 y 54 de la ley 734 de 2.002 (C.D.U), las contempladas en los artículos 8o. de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, y en las normas que los modifiquen o complementen, así como a las previstas en la Constitución, la ley y decretos, referidas a la función pública que los particulares deban cumplir.

En todo caso, cuando por cualquier motivo un empleado quede incurso en alguna de estas causales deberá notificarlo inmediatamente a su inmediato superior, quien deberá informarlo al representante legal, con el fin de que adopte las medidas que estime convenientes. Cuando las causales operen con relación a directivos, representantes legales o miembros de Junta Directiva, dicha información deberá suministrarse a la Junta Directiva, la cual tomará las medidas que estime convenientes.

Los miembros de Junta Directiva, representantes legales o empleados no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

Los miembros de Junta Directiva, representantes legales y empleados, no podrán, hasta un (1) año después de su retiro, contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, salvo en ejercicio de sus propios intereses.

Artículo 34. Inhabilidades. No podrán ser representantes legales ni empleados de la Cámara de Comercio, Personas que tengan alguna inhabilidad prevista en la Ley para quienes ejercen funciones públicas o administren recursos de origen público o para ocupar algún cargo en las Cámaras de Comercio. En particular quedarán sujetos a las siguientes inhabilidades:

- a) Quien hubiera sido condenado por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos.

- b) El que se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria grave o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
- c) Quien en virtud del artículo 16 del Código de Comercio esté inhabilitado para ejercer el comercio.
- d) Quienes sean miembros de Juntas directivas de otras Cámaras de Comercio.
- e) Quienes tengan la calidad de servidores públicos y aquellos en cuya profesión u oficio existen normas que les impiden desempeñarse o ejercer las funciones de los presidentes o de los empleados de las Cámara de Comercio.

En caso de que la inhabilidad sea sobreviniente, la Persona Destinataria que incurra en ella deberá renunciar a su cargo de forma inmediata. No podrá ocupar o mantener su cargo en la Cámara, la Persona Destinataria que se postule como candidata a un cargo de elección popular. Cuando se trate de miembros de la Junta Directiva, se considerará vacante el cargo hasta que la persona jurídica designe su reemplazo. En todo caso, la Persona Destinataria no podrá seguir ejerciendo como miembro de la Junta Directiva después de que se conozca de manera pública la intención de postularse. Tampoco podrán ser empleados o asesores de la Cámara o ser vinculados por contrato, los cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad o único civil de los miembros de la Junta Directiva o de los empleados del nivel directivo ejecutivo de la Cámara.

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 35. Importancia. La información fundada en el principio de la transparencia y oportunidad, es uno de los principios fundamentales del Buen Gobierno Corporativo con los diferentes grupos de interés y en especial de los miembros de Junta Directiva, facilitándoles un adecuado entendimiento de la situación de la Entidad para tomar las decisiones informadas.

Artículo 36. Información de carácter general y reservada. La información es de carácter General cuando tienen acceso todos los empleados de la Entidad, no se tiene restricción alguna de su conocimiento y difusión. La información de carácter Reservada está compuesta por los papeles y libros que contienen la información privilegiada (políticas estrategia, de planeación y de competitividad) que no debe ser divulgada a los grupos internos y externos, salvo que sea obligatorio por disposición legal.

Artículo 37. Transparencia. La Cámara de Comercio adoptará los mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa y regular

acerca de todas las cuestiones que se consideren relevantes para la Cámara de Comercio.

Serán destinatarios de la información a la que hace referencia este capítulo de acuerdo a su naturaleza y dentro de los límites legales, los afiliados, los matriculados, los miembros de la Junta Directiva, los revisores fiscales y organismos de control y vigilancia.

Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para la Cámara de Comercio.

Artículo 38. Políticas de manejo y revelación de información financiera. La Cámara de Comercio cuenta con las siguientes políticas de manejo y revelación de su información financiera:

1. **Estándares de contabilidad:** La Cámara de Comercio garantizará que sus sistemas de contabilidad reflejen fielmente la situación y desempeño financiero de la Cámara.
2. **Estados financieros:** Los estados financieros deberán incluir cuando menos (i) el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Flujos de efectivo, El Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Artículo 39. Políticas de manejo y revelación de información no financiera. La Cámara de Comercio revelará información a sus afiliados sobre aspectos materiales que no tengan contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

1. Objetivos, misión y visión.
2. Programas que desarrolla.
3. Estructura y cumplimiento de su programa de Gobierno Corporativo.
4. Derechos y procedimientos de votación.
5. Información eventual no financiera: (i) nombramientos y remociones de ejecutivos (ii) cambios en la imagen corporativa; (iii) riesgos no financieros; (iv) cambios en la estrategia corporativa.
6. Sistemas de control interno y auditoría.

Artículo 40. Respuesta a los grupos de interés. Cuando se formule una petición o reclamo por algún grupo de interés o parte vinculada, la Entidad se compromete a responder de manera oportuna y satisfactoria.

Artículo 41. Sistema de peticiones, quejas reclamos, sugerencias y felicitaciones. La Cámara de Comercio permitirá que los clientes externos presenten sus peticiones, quejas reclamos, sugerencias y felicitaciones a través de un sistema especialmente diseñado para tal efecto. La información que se

incorpore en este sistema se empleará para la solución oportuna y satisfactoria a las inquietudes del cliente y para hacer análisis que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la Cámara.

Artículo 42. Relaciones con los organismos de control y vigilancia del Estado. La Cámara propenderá por el cumplimiento de todas las normas que regulan la prestación de sus servicios delegados y a través del órgano competente brindará información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia, de acuerdo con sus competencias.

CAPÍTULO VII RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Artículo 43. Política de Transparencia. Las actuaciones de la Cámara se llevarán a cabo con los más altos estándares de integridad y transparencia. La Cámara promoverá entre sus empleados y administradores la capacitación en valores y exigirá la suscripción de principios éticos por sus empleados y proveedores. En desarrollo de esta política, la entidad realizará programas de veeduría y control social relacionados con temas de interés de Dosquebradas y su región.

Artículo 44. Política Ambiental: La Cámara propiciará una administración ambiental sana a su interior y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. La Cámara velará por el cumplimiento de los principios de planeación, prevención, uso eficiente de recursos y de educación en su manejo ambiental.

Artículo 45. Política de propiedad intelectual. La Cámara protegerá los derechos de propiedad intelectual propios. Su política de propiedad intelectual propende por reglamentar el uso, copia y distribución de sus derechos de propiedad intelectual propios y por incluir cláusulas de protección de propiedad intelectual en los contratos que celebre, cuando sea del caso.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN DE RIESGOS

Gestión de Riesgos.

Artículo 46. Identificación y declaración del riesgo. La Cámara de Comercio ejerce su actividad dentro de los más estrictos controles de seguridad garantizando agilidad, cumplimiento y capacidad en el desarrollo de sus actividades.

Sin embargo la Cámara de Comercio reconoce que su actividad puede generar cierto grado de riesgo, por lo cual se compromete adoptar o a seguir cumpliendo aquellos mecanismos, políticas, normas y procedimientos ya adoptados, con el fin de crear una cultura de gestión integral de los riesgos, minimizando el impacto de las decisiones que la administración y dirección toman y que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 47. Política de riesgo. La Cámara de Comercio se compromete a identificar, prevenir, evaluar, analizar y medir los riesgos propios de su actividad, teniendo en cuenta la política de riesgos de la Entidad, basados en las recomendaciones de la Junta Directiva. quien establece la mencionada política.

Artículo 48. Recurso humano con cultura de prevención de riesgos. El personal de la Entidad deberá estar capacitado para identificar y mitigar los riesgos propios de sus actividades, de conformidad con la política de gestión de riesgo adoptada.

CAPÍTULO IX GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 49. Grupos de interés. La Cámara de Comercio deberá observar los siguientes principios frente a sus grupos de interés:

1. Reconocer y respetar los derechos y deberes legales que corresponden a cada grupo de interés.
2. Disponer de mecanismos de atención a los distintos grupos de interés en relación con los asuntos de su competencia.
3. Evaluar periódicamente la atención a los distintos grupos de interés.

Artículo 50. Empleados y funcionarios. Todos los empleados de la Cámara deberán ser designados como resultado de procesos de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente.

Los empleados y funcionarios que presten sus servicios a la Cámara de Comercio deberán informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Artículo 51. La Revisorías Fiscal. La Cámara de Comercio cuenta con Revisoría Fiscal, la cual estará sujeta en aquello que le corresponda a los mismos principios de actuación y responsabilidades, establecidas en el presente código de ética y buen gobierno Corporativo, no podrá ir contra del mismo.

Artículo 52. Manual de contratación. La Cámara de Comercio cuenta con un manual de contratación para la selección objetiva de contratistas y proveedores,

aprobado por la Junta Directiva de la entidad. Dicho manual se encuentra soportado en los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia en el gasto, y economía, los cuales serán aplicados atendiendo la naturaleza jurídica privada de la Cámara y la fuente de los recursos utilizados para el efecto.

El manual de contratación contiene, entre otros aspectos:

1. Tipos de contrato que celebra la Cámara.
2. Garantías de cumplimiento exigidas a los proveedores.
3. Procedimientos de contratación.

Artículo 53. De la Responsabilidad Social de la Cámara de Comercio. La Cámara de Comercio desarrollará sus objetivos estratégicos dentro de un marco de responsabilidad social.

CAPÍTULO X RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, LAS LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS, Y POSTULADOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Artículo 54. Competencia. De conformidad con el artículo 642 del Código Civil, la Cámara de Comercio tiene facultades disciplinarias sobre sus Miembros de Junta, Directores, Funcionarios y Afiliados, en relación con la violación de las leyes, decretos, sus estatutos y los postulados Éticos y de Buen Gobierno Corporativo, sin perjuicio de la competencia privativa de las autoridades para lo de su cargo en cada caso.

Artículo 55. Principios Orientadores. Cuando haya lugar a establecer y sancionar los incumplimientos a las leyes, decretos, sus estatutos y los postulados Éticos y de Buen Gobierno Corporativo se respetarán las garantías constitucionales del debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad y la dignidad humana, y el ejercicio de la facultad disciplinaria estará orientado, en todos los casos, por la defensa de los intereses de la Cámara de Comercio.

Artículo 56. Órganos de Competencia Disciplinaria para investigar y sancionar las presuntas infracciones miembros de Junta Directiva, Presidente Ejecutivo, Directivos, Empleados y Afiliados:

- a) **Miembros de la Junta Directiva, y Afiliados.** Será competencia de una comisión disciplinaria accidental decidir si hay lugar a investigar o sancionar las faltas de los afiliados o de aquellos miembros de Junta Directiva.

Esta Comisión Disciplinaria estará constituida por un número impar de al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva.

- b) **Miembros de la Junta Directiva que hagan parte de la comisión.** Será competencia de una comisión disciplinaria accidental decidir si hay lugar a investigar las faltas de un miembro de la Junta Directiva o afiliado. La Sanción corresponderá tomarla a la Junta Directiva, sin tener en cuenta el voto del miembro de Junta Directiva investigado.
- c) **Presidente Ejecutivo.** Será competencia de la Junta Directiva decidir si hay lugar a investigar o sancionar las faltas graves contra la ética realizadas por el Presidente Ejecutivo.
- d) **Funcionarios de la entidad.** Será competencia de la Presidencia Ejecutiva investigar y sancionar todas las faltas de todos los funcionarios de la entidad, salvo el Presidente Ejecutivo, de conformidad con el reglamento interno de trabajo, Código Sustantivo de Trabajo y demás normas pertinentes.

En todos los casos la Administración informará a la Junta Directiva sobre las investigaciones adelantadas y las sanciones impuestas a los Funcionarios de la entidad relacionadas con la violación al presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

Respecto de los literales a, b, y c, el funcionamiento interno de los órganos con competencia para investigar y sancionar será definido por ellos mismos, con respeto de los principios generales y de la normatividad aplicable.

Artículo 57. Inicio de la Actuación. El trámite puede iniciar de oficio por el órgano competente para investigar y sancionar a la persona de que se trate, con base en las quejas y reclamos presentados, o a petición de partes interesadas, para lo cual una vez conocidos por la respectiva instancia los hechos que puedan involucrar una violación u omisión a un requisito legal, reglamentario o estatutario, o al presente Código Ético y de Buen Gobierno por parte de persona sujeta a este código, esta deberá iniciar la investigación disciplinaria correspondiente.

Artículo 58. Traslado de Cargos al Investigado. Una vez adoptada la decisión de abrir cargos por parte del órgano competente, se deberá dar traslado del cargo o cargos al investigado por el término de cinco (5) días hábiles expresando en el mismo las regulaciones presuntamente vulneradas por el comportamiento del investigado. Dependiendo de la complejidad de los cargos que se estén investigando, la instancia competente podrá conceder un plazo mayor el cual no podrá exceder de 15 días hábiles. Para el efecto se remitirá el pliego de cargos por correo certificado a la dirección registrada en la Cámara por el presunto infractor, sin perjuicio de que se comunique personalmente, o se remita el correspondiente documento por correo electrónico, eventos en los cuales se dejará constancia de dicha actuación.

El investigado deberá descorrer el traslado por escrito dirigido al órgano competente aportando las pruebas correspondientes o solicitando las que sean del caso.

El órgano competente, según el caso, deberá recaudar formalmente las pruebas necesarias y evaluar las explicaciones del investigado, luego de lo cual dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, para adoptar la decisión correspondiente, plazo que se contará, desde el vencimiento del término para la recepción de las explicaciones o del de práctica de pruebas, el que fuere posterior.

En el evento de que el investigado no hubiere hecho uso del derecho de defensa en la forma aquí prevista, se decidirá con las pruebas obrantes en el expediente y se dejará constancia de dicha circunstancia.

Artículo 59. Tipos de Sanciones. En ejercicio de sus facultades, el órgano competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a. Cuando se trate de miembro de Junta Directiva:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación Pública.

Parágrafo. Así mismo se deberá oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que esta determine si hay lugar a la separación definitiva del miembro por las conductas graves, o la reiteración de las conductas leves.

b. Cuando se trate de Afiliados:

1. Desafiliación cuando se compruebe incumplimiento de sus deberes legales como comerciantes.
2. Oficio a las autoridades en caso que se constate la posible falsedad en los datos que se suministren al registro mercantil.

c. Cuando se trate del Presidente Ejecutivo:

1. Amonestación Privada.
2. Amonestación Pública.
3. Suspensión del ejercicio de sus funciones hasta por un término de tres (3) meses.
4. Remoción del cargo con Justa Causa.

La sanción deberá ser proporcional al daño potencial o al efectivamente causado por la conducta del infractor de modo tal que la sanción se pueda mirar, no como una retaliación, sino como un mecanismo de protección del orden jurídico infringido.

d. **Cuando se trate de funcionarios:** En este caso las sanciones serán las contempladas en el reglamento interno de trabajo, Código Sustantivo de Trabajo y demás normas pertinentes.

Artículo 60. Decisión. De la decisión adoptada se le notificará al investigado personalmente a través de correo certificado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de la Comisión.

Contra la decisión adoptada procederá recurso de reposición ante mismo órgano que la profirió, la cual deberá interponerse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El órgano respectivo examinará el recurso interpuesto y decidirá de fondo de acuerdo con el material probatorio allegado al expediente, para lo cual dispondrá del plazo de cinco días hábiles.

Artículo 61. Archivo del Expediente de Proceso Sancionatorio. El expediente respectivo deberá archivarase como anexo al acta de la reunión en la cual se adopte la decisión respectiva. En todos los casos los expedientes serán conservados en el archivo de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y sus copias serán autorizadas por el secretario de la misma.

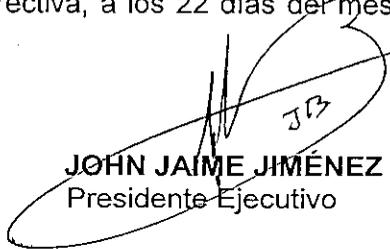
CAPÍTULO XI PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 62. Interpretación. Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente Código serán resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 63. Publicación y vigencia. adoptado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Dosquebradas en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2021.

Este Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva, a los 22 días del mes de febrero de 2021.


MAURICIO CASTILLO RAMÍREZ
R.L. ALIMENTOS PRECOCIDOS
DE COLOMBIA S.A.
Presidente Junta Directiva


JOHN JAIME JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Presidente Ejecutivo